DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEAIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS TRANSFERENCIAS DE LA SOBRETASA BOMBERIL A CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

FECHA: 10 DE JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Municipio de Yondó (Antioquia), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución Política y la Ley, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, procurando que dicho servicio se preste de manera permanente, eficiente, oportuna y con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa requerida para atender las necesidades de la comunidad.

Que La Constitución Política de Colombia establece en su *artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Que en este sentido, corresponde a las autoridades municipales adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la vida, la integridad física, los bienes públicos y privados y el medio ambiente, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a la atención de emergencias.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, competencias dentro de las cuales se encuentra la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de emergencias.

Que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, la responsabilidad y transparencia, procurando siempre la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, la Administración Municipal debe implementar mecanismos que

permitan garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operacionales necesarios para atender de manera adecuada las emergencias que se presenten dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que El artículo 1 de la citada Ley establece que la gestión integral del riesgo contra incendio constituye una responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos, los municipios y los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para disminuir la vulnerabilidad frente a este tipo de riesgos y garantizar la atención efectiva de las emergencias.

Que el artículo 2 dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen un servicio público esencial, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente mediante los Cuerpos de Bomberos Oficiales o Voluntarios, según corresponda.

Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios dentro de sus instrumentos de planificación e inversión pública, así como asegurar la disponibilidad de recursos destinados al fortalecimiento de los organismos bomberiles.

Que la Ley 1575 de 2012 autorizó a los concejos municipales para establecer la sobretasa bomberil como un mecanismo de financiación dirigido exclusivamente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y al aseguramiento de la prestación del servicio público esencial a su cargo. En consecuencia, los recursos provenientes de esta fuente deben destinarse a financiar acciones que permitan incrementar la capacidad operativa, técnica, administrativa y logística de los organismos bomberiles responsables de atender las emergencias dentro del territorio municipal.

Que el Municipio de Yondó (Antioquia) no existe un Cuerpo de Bomberos Oficial, razón por la cual la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios se encuentra a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, organismo que cuenta con personería jurídica vigente, reconocimiento oficial, capacidad técnica y experiencia suficiente para desarrollar las actividades propias de su misión institucional, conforme a los requisitos establecidos por la Ley General de Bomberos y las autoridades competentes.

Que le corresponde al Municipio de Yondó adelantar las acciones necesarias para garantizar el fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, de tal manera que pueda mantener y mejorar su capacidad de respuesta frente a incendios, rescates, incidentes

con materiales peligrosos, atención de emergencias y demás eventos que comprometan la seguridad y la vida de la población.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, el convenio para la prestación del servicio público esencial bomberil debe suscribirse con el organismo de bomberos habilitado en la respectiva jurisdicción. En el municipio de Yondó no existe un Cuerpo de Bomberos Oficial, por tanto resulta procedente celebrar dicho convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, organismo legalmente constituido y con personería jurídica vigente. De tal forma que el artículo 3 de a referida norma, señala entre otras cosas:

> *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

Que lo anteriormente expuesto implica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Municipio de Yondó y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, con el propósito de destinar los recursos provenientes de la sobretasa bomberil al fortalecimiento integral de la institución bomberil, garantizando la sostenibilidad del servicio público esencial.

Que estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fortalecen la gestión del riesgo de desastres en el municipio, incrementan la capacidad institucional para proteger la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura estratégica y el medio ambiente, permitiendo una respuesta oportuna, eficaz y coordinada frente a cualquier situación de emergencia.

Que la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de unos de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio.

Que en virtud de lo anterior se expidió y sancionó el Acuerdo Municipal N° 012 del 29 de junio de 2013, *POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA BOMVERIL AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA).*

Que el Municipio de Yondó, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, realiza la transferencia de los recursos recaudados a través de la sobretasa bomberil mediante la suscripción del presente instrumento contractual. Esta transferencia tiene como finalidad primordial y directa garantizar la prestación eficiente y permanente del servicio público esencial de bomberos en toda la jurisdicción del municipio, el cual comprende la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

Que es importante señalar que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil constituyen una fuente de financiación destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa, administrativa, técnica y logística del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó; sin embargo, dada la naturaleza imprevisible de las emergencias, desastres, calamidades públicas o eventos de gran magnitud que puedan presentarse en el municipio, dichos recursos podrían resultar insuficientes para atender de manera integral este tipo de situaciones excepcionales. En consecuencia, y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1575 de 2012, el Municipio podrá gestionar y destinar recursos adicionales de su presupuesto, así como acceder a fuentes complementarias de financiación del orden departamental o nacional, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que demanden una respuesta extraordinaria.

Que en concordancia con lo anterior y reconociendo que los recursos de la sobretasa podrían resultar insuficientes ante la naturaleza imprevisible de las emergencias o desastres de gran magnitud, el Municipio de Yondó ha dispuesto un porcentaje adicional de sus recursos de libre inversión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Municipio de Yondó (Antioquia) y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos para fortalecer la capacidad institucional del organismo bomberil mediante la ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil, asegurando la disponibilidad permanente del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades propias de su misión institucional, en beneficio de toda la comunidad del Municipio de Yondó.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO:

No aplica .

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y CONVENIO que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS TRANSFERENCIAS DE LA SOBRETASA BOMBERIL A CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto del convenio, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ:

La gestión integral del riesgo contra incendio

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó en atención y Control de incendios en estructuras y de cobertura vegetal en la zona urbana y rural del municipio; análisis de la amenaza de incendios en la zona rural.
- Desarrollar programas de prevención.
- Atención de incidentes relacionados con incendios.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

Preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Hispania en los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades en la zona urbana y rural.
- Atención de incidentes relacionados con rescate en todas sus modalidades.
- Traslado asistencial básico cuando sea requerido en esta modalidad.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Atención de incidentes con materiales peligrosos

- Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó, bien sea en la atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL) en la zona urbana y rural o gestionando y apoyando a los organismos que cuenten con el entrenamiento y dotación para la atención de este tipo de incidentes
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Control y vigilancia en el trasporte, almacenamiento de materiales peligrosos.
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Prevención, educación y gestión del riego.

- Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Servir de organismo asesor del Municipio y demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones en seguridad contra incendios.
- Apoyar al Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles y otros comités cuando estos lo requieran.
- Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas, cuando ocurran temporadas invernales.
- Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.

Apoyo de otras emergencias

- Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y atención de desastres del municipio de Yondó en la prevención y atención de las emergencias en el municipio deYondó Antioquia.

Fortalecimiento institucional, logístico y operativo del EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ

- Garantizar el fortalecimiento institucional del EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ mediante la adecuada ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil, conforme a la normativa vigente.

- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la estación de bomberos, realizando las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia, así como las reparaciones, adquisición de repuestos, combustibles, lubricantes, llantas, baterías y demás insumos necesarios para asegurar su disponibilidad operativa.
- Garantizar la adquisición, reposición, mantenimiento y dotación de equipos especializados, herramientas, elementos de protección personal, equipos de comunicación, mobiliario y demás bienes e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.
- Fortalecer la capacidad operativa, administrativa, técnica y logística del organismo bomberil, garantizando la disponibilidad permanente de la infraestructura, vehículos, equipos y demás recursos necesarios para la atención oportuna de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias.
- Adelantar procesos de capacitación, entrenamiento o actualización del personal bomberil, cuando las necesidades del servicio o las disposiciones legales y técnicas vigentes así lo requieran, con el fin de mantener las competencias necesarias para la adecuada prestación del servicio público esencial.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1 DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar al Cuerpo Voluntario de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del CONVENIO.
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente CONVENIO.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente CONVENIO.
7. Notificar en todo momento a los Cuerpo Voluntario de Bomberos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar el pago al Cuerpo Voluntario de Bomberos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del CONVENIO una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2: DEL EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ:

A. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el cuerpo de bomberos voluntarios es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el cuerpo de bomberos voluntarios será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio.

5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se halla requerido o sean necesarios.

6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

7). Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.

10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.

11). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de CONVENIOs y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio.

12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

13) El informe de ejecución de actividades por parte del cuerpo de bomberos voluntarios deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilaciones y en trabamientos o indebida información.

16). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

C. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el cuerpo de bomberos voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cuerpo de bomberos voluntarios asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El CONTRATO a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del CONVENIO no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El CONVENIO a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: Secretaría de Planeación Tics y Desarrollo Territorial.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL EJECUTOR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la

jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior, el cual fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del convenio principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal.

Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un CONVENIO mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que en la jurisdicción del Municipio de Yondó – Antioquia solamente opera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondón, identificado con NIT. 900.066.409-7, representando legalmente por AMED BÓLIVAR GLAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.701.252 expedida en Bello; que cuenta con certificados de existencia y representación legal de la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la ejecución del presente CONVENIO es de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($107.685.083,00 M/CTE).**

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO:	SHM0000750
FECHA:	22 DE JUNIO DE 2026.
VALOR:	**CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($107.685.083,00)**
PROYECTO:	**N/A**

4.2. FORMA DE PAGO.

ACTAS DE AVANCE:

Se realizarán desembolsos por medio de actas parciales de avance de ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del convenio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución del CONVENIO aprobado por el Supervisor.

Para proceder al pago de dichas cuentas, se deberá presentar la cuenta de cobro o factura electrónica, informe detallado de cada actividad realizada tendiente al cumplimiento de la gestión del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y la aceptación del informe por parte de la supervisión a través del informe que para tal efecto éste último expida.

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

La información suministrada por la entidad no exime al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.4. FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal.

4.5. PLAZO DE EJEUCIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio, con una duración cuatro (04) meses, sin superar la vigencia de 2026.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con las directrices dadas por la ley 1575 de 2012, que para los efectos, se configura como norma especial para la contratación del servicio, se advierte la obligación de que las entidades territoriales procedan con la suscripción de contratos o convenios para la prestación del servicio Público esencial Bomberil, con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio y en caso de no existir, se proceda con la suscripción del CONTRATO o convenio con el EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, es por ello, que se procede a la suscripción del CONVENIO con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó, siendo el único cuerpo de bomberos habilitado en el Municipio.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del convenio a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos*:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al* EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ*.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD ESTATAL.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.***

Riesgos Regulatorios*:* Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD ESTATAL.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Convenio a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO

el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición, y no procederá con la solicitud de garantías al EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia de dicha institución y ha supeditado los desembolsos del convenio al informe que debe presentar al supervisor del convenio respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, lo que permite un seguimiento cercano, directo y verificación de cumplimiento previo a cualquier erogación.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, se tiene en cuenta el valor, modalidad, duración forma de pago, para no exigir ningún tipo de garantías.

8 APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:

Original firmado
DINA LUZ BALAGUERA AGUILAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN TIC Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Proyecto: Yeimy Tatiana Pedrozo Avendaño/CPS/Apoyo Administrativo